

BOCCE

Año XCI

Jueves

3 de Noviembre de 2016

Nº 35

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

42.- Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Superintendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Pág. 926

43.- Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Pág. 929

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

42.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-07-2016, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 18 de octubre de 2016 se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Superintendente Jefe del Cuerpo de Policía Local de la ciudad Autónoma de Ceuta, por el procedimiento de libre designación.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, recoge que las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito y publicidad (apartado 1); y que la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública (apartado 2).

El artículo 80.1 del mismo texto dispone que: “La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto”.

El artículo 15.1 del Reglamento de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta regula la Jefatura del Cuerpo, con mención expresa a que será desempeñada por el Superintendente, que será nombrado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante el sistema de libre designación, previa publicación de las correspondientes bases, y a todas y cada una de las condiciones que deberán cumplir los aspirantes a ese puesto.

El artículo 41 y ss. del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que fijan el procedimiento para la provisión de puestos de trabajo por el sistema excepcional de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto del Presidente de la Ciudad de 21 de julio de 2016, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Superintendente Jefe del Cuerpo de Policía Local de la ciudad Autónoma de Ceuta, por el procedimiento de libre designación, que se regirá por las bases adjuntas a esta resolución.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SUPERINTENDENTE JEFE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**PRIMERA.- Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Superintendente Jefe del Cuerpo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Técnica, categoría Policía, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el procedimiento de libre designación previsto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 15.1 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local y en el artículo 41 y ss. del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA.- Características del puesto de trabajo.

Las características del puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se convoca son las que siguen:

Denominación: Superintendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Escala: Técnica.

Clase: Policía.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Nivel del complemento de destino: 26.

Complemento específico: 29.459,36 euros/año.

Régimen de prestación de los servicios: Jornada partida y especial, dedicación y plena disponibilidad, sin que ello suponga alteración del complemento anteriormente especificado.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Ser funcionario de carrera del Cuerpo Técnico de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1.
 - b. Pertenecer a alguno de los siguientes cuerpos o administraciones: Policía Local, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o Ministerio de Defensa. En este último caso será preciso contar con formación y experiencia en las materias relacionadas con el puesto.
 - c. Estar en posesión del título de Licenciado Universitario o equivalente.
2. No podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios inhabilitados o los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

CUARTA.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases, una vez aprobadas por el órgano competente en materia de personal, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTA.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y deberán contener todos los requisitos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar en ellas que se está en posesión de los requisitos exigidos en la base Tercera.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Un currículum vitae junto con la documentación acreditativa de los méritos y capacidades alegados, donde constarán:
 - * Los títulos académicos.
 - * Los servicios prestados en Cuerpos de la Policía Local, en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o en el Ministerio de Defensa, con expresión de duración respectiva.
 - * La experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas.
 - * Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados.

- * Cualquier otro mérito que se quiera alegar.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados que no queden debidamente acreditados en todos sus extremos dentro del plazo de presentación de solicitudes. La acreditación se realizará mediante la aportación de copia de los documentos originales, compulsada por la Ciudad Autónoma de Ceuta o fedatario público legalmente habilitado al efecto.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.
3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Selección, nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes podrán ser llamados en caso de considerarse oportuno a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el Presidente de la Ciudad considere necesarias, con el fin de determinar la idoneidad del candidato para su nombramiento.

El nombramiento requerirá el previo informe del Consejero de Presidencia, Gobernación y Empleo de la Ciudad de Ceuta, y deberá efectuarse por el Presidente de la Ciudad de Ceuta en el plazo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más por el órgano competente en materia de personal.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del/de la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en esta convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada como fundamento de la resolución adoptada la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, siendo el plazo de toma de posesión de tres días hábiles desde la fecha de la resolución del nombramiento.

SEPTIMA.- Remoción del puesto de trabajo.

El/la empleado/a adscrito/a al puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrá ser removido del mismo con carácter discrecional. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

OCTAVA.- Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de uno o dos meses respectivamente, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

43.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-07-2016, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 18 de octubre de 2016 se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el procedimiento de libre designación.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, recoge que las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito y publicidad (apartado 1); y que la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública (apartado 2).

El artículo 80.1 del mismo texto dispone que: “La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto”.

El artículo 8.a) del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta regula la Jefatura, con mención expresa a que será desempeñada por el Jefe del Servicio, que será nombrado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el sistema de libre designación, y a las condiciones que deberán cumplir los aspirantes a ese puesto.

El artículo 41 y ss. del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que fijan el procedimiento para la provisión de puestos de trabajo por el sistema excepcional de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto del Presidente de la Ciudad de 21 de julio de 2016, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el procedimiento de libre designación, que se regirá por las bases adjuntas a esta resolución.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**PRIMERA.- Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el procedimiento de libre designación previsto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 8 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, y en el artículo 41 y ss. del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA.- Características del puesto de trabajo.

Las características del puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se convoca son las que siguen:

Denominación: Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Escala: Técnica.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Nivel del complemento de destino: 26.

Complemento específico: 29.459,36 euros/año.

Régimen de prestación de los servicios: Jornada partida y especial, dedicación y plena disponibilidad, sin que ello suponga alteración del complemento anteriormente especificado.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Ser funcionario de carrera del Cuerpo Técnico de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1.
 - b. Pertenecer al Cuerpo de Bomberos de Ceuta, o de cualquier Administración Pública.
 - c. Estar en posesión de la titulación técnica idónea.
 - d. Reunir las condiciones y experiencia necesarias para el desarrollo de las funciones que la Jefatura del Servicio conllevan.
2. No podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios inhabilitados o los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

CUARTA.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases, una vez aprobadas por el órgano competente en materia de personal, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTA.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y deberán contener todos los requisitos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar en ellas que se está en posesión de los requisitos exigidos en la base Tercera.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Un currículum vitae junto con la documentación acreditativa de los méritos y capacidades alegados, donde constarán:
 - * Los títulos académicos.
 - * Los servicios prestados en la Ciudad Autónoma de Ceuta o cualquier otra Administración Pública.
 - * La experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas.
 - * Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados.
 - * Cualquier otro mérito que se quiera alegar.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados que no queden debidamente acreditados en todos sus extremos dentro del plazo de presentación de solicitudes. La acreditación se realizará mediante la aportación de copia de los documentos originales,

compulsada por la Ciudad Autónoma de Ceuta o fedatario público legalmente habilitado al efecto.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.
3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Selección, nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes podrán ser llamados en caso de considerarse oportuno a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículo profesional y cualesquiera otras que el Presidente de la Ciudad considere necesarias, con el fin de determinar la idoneidad del candidato para su nombramiento.

El nombramiento requerirá el previo informe del Consejero de Presidencia, Gobernación y Empleo de la Ciudad de Ceuta, y deberá efectuarse por el Presidente de la Ciudad de Ceuta en el plazo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más por el órgano competente en materia de personal.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del/de la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en esta convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada como fundamento de la resolución adoptada la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, siendo el plazo de toma de posesión de tres días hábiles desde la fecha de la resolución del nombramiento.

SEPTIMA.- Remoción del puesto de trabajo.

El/la empleado/a adscrito/a al puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrá ser removido del mismo con carácter discrecional. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

OCTAVA.- Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de uno o dos meses respectivamente, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

— o —